

€ 0005 16 JUL. 2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACION N° ____/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

Entre los suscritos, **EDUARDO VERANO DE LA ROSA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.458.361 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **GOBERNACION**; **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla identificado con cédula de ciudadanía número 72.158.910 expedida en Barranquilla, en su condición de **DIRECTOR ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA** tal como consta en el Acta de posesión número 15962 del 5 de mayo del año 2009, de la Gobernación del Atlántico, que en adelante se denominará **CRA**; **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, D. T. C. H. (Magdalena) identificada con cédula de ciudadanía número 41.749.934 expedida en Bogotá, D. C., actuando en su condición de **DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución número 0957 del 09 de septiembre de 2003, del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y quien se encuentra facultada para celebrar convenios por delegación expresa, otorgada mediante Resolución número 0132 del 14 de febrero del año 2003 quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**; **HUGUES MANUEL LACOUTURE DANÍES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.005.276 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA - DAMAB**, tal como consta en el Acta de posesión del 22 de febrero del año 2008, de la Alcaldía del Distrito Barranquilla, que en adelante se denominará -**DAMAB**; **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.235 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **ALCALDE DE BARANQUILLA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**; **CLIMACO RAFAEL ESTRADA PERÉZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.014.326 expedida en Baranoa actuando en su condición de **ALCALDE DE BARANOA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE BARANOA**; **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ COTES** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.126.448 expedida en Barranquilla actuando en su condición de **ALCALDE DE CAMPO DE LA CRUZ**, tal como consta en el Acta de posesión del 09 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ**; **JOSÉ ALFREDO FONSECA BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.640.470 expedida en Sabanalarga actuando en su condición de **ALCALDE DE CANDELARIA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE CANDELARIA**; **REGULO PASCUAL MATERA CARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.428.353 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **ALCALDE DE GALAPA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE GALAPA**; **EDELBERTO MANUEL ECHEVERRÍA ARTETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.122.903 expedida en Juan de Acosta, actuando en su condición de **ALCALDE DE JUAN DE ACOSTA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA**; **ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.070.790 expedida en Luruaco actuando en su condición de **ALCALDE DE LURUACO**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008 que en adelante se denominará - **ALCALDIA DE LURUACO**; **ADOLFO BERNAL GUTIERREZ** identificado con la cédula de

€ 0005 76 JUL. 2009

HOJA NUMERO 2 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 0005/2009 SUSCRITO ENTRE – LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

ciudadanía número 8.778.597 expedida en Soledad actuando en su condición de **ALCALDE DE MALAMBO**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE MALAMBO**; **EVARISTO ENRIQUE OLIVERO PIMIENTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.734.319 expedida en Manatí actuando en su condición de **ALCALDE MANATÍ**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA MANATÍ**; **RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.449.227 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **ALCALDE DE PALMAR DE VARELA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA**; **WILLIAMS DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.800.136 expedida en Piojo actuando en su condición de **ALCALDE DE PIOJÓ**, tal como consta en el Acta de posesión del 27 de Diciembre del año 2007, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE PIOJÓ**; **DARLING LUZ CARDENAS MARTES** identificado con la cédula de ciudadanía número 22.570.278 expedida en Polonuevo actuando en su condición de **ALCALDESA DE POLONUEVO**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE POLONUEVO**; **ALVARO EMILIO SARMIENTO PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía número 8.570-230 expedida en Ponedera actuando en su condición de **ALCALDE DE PONEDERA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE PONEDERA**; **MARTA PATRICIA VILLALBA HODWALKER** identificado con la cédula de ciudadanía número 22.579.714 expedida en Puerto Colombia actuando en su condición de **ALCALDESA DE PUERTO COLOMBIA**, tal como consta en el Acta de posesión del 1 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA**; **CESAR SANZ UJUETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.748.515 expedida en Repelón actuando en su condición de **ALCALDE REPELÓN**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE REPELÓN**; **RAFAEL JOAQUÍN FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.436.137 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **ALCALDE DE SABANAGRANDE**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SABANAGRANDE**; **CARLOS ADOLFO ROCA ROA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.634.330 expedida en Sabanalarga, actuando en su condición de **ALCALDE DE SABANALARGA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SABANALARGA**; **OSVALDO ENRIQUE SANTANA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.845.438 expedida en Santa Lucía actuando en su condición de **ALCALDE DE SANTA LUCÍA**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SANTA LUCÍA**; **MARIA ANTONIA MEJÍA CABALLERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 22.673.886 expedida en Santo Tomás actuando en su condición de **ALCALDESA DE SANTO TOMÁS**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SANTO TOMÁS**; **JOSÉ ALBERTO ZAPATA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.791 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de **ALCALDE DE SOLEDAD**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SOLEDAD**; **RODOLFO RAFAEL PACHECO PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.510.499 expedida en Suán, actuando en su condición de **ALCALDE DE SUÁN**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE SUÁN**; **CRISTIAN ANTONIO COLL MAURY** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.771.088 expedida en Tubará actuando en su condición de **ALCALDE DE TUBARÁ**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE TUBARÁ**; **MONICA URRUETA TORREALBA** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.744.005 expedida en Usiacuri



€ 0005 16 JUL. 2009

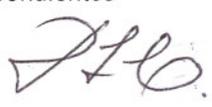
HOJA NUMERO 3 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 2009 SUSCRITO ENTRE – LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

actuando en su condición de **ALCALDESA DE USIACURÍ**, tal como consta en el Acta de posesión del 01 de enero del año 2008, que en adelante se denominará – **ALCALDIA DE USIACURÍ**, hemos determinado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que el ejercicio de las funciones públicas por parte de los órganos del Estado, no obstante que se encuentren debidamente establecidas deben corresponder a una colaboración armónica para la realización de sus fines, tal como esta dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Nacional; B) que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad; C) A términos de lo estatuido por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, son funciones entre otras de las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; D) Conforme a lo establecido en artículo 64 de la Ley 99 de 1993, Corresponde a los Departamentos en materia ambiental, entre otros además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se deleguen a los Gobernadores por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones Especiales: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. 2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente. 3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un medio ambiente sano. E) Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 65, establece entre otras que corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. 2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, a las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales

0005 16 JUL. 2009

HOJA NUMERO 4 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° _____/2009 SUSCRITO ENTRE – LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

renovables. 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 7. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. F) Que la Ley 165 de 1994 (/94) por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, en lo que respecta a la conservación In Situ, en su artículo 8, literal a) instaura a las partes contratantes del convenio a que " Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica"; G) Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del Estado. H) Que de Conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios; I) Que la Ley 812 de 2003 (/03), dentro del programa de "Conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales", se plantea la consolidación del Sistema de Áreas protegidas entre otros; J) Que de conformidad con artículo 19 del Decreto 216 de 2003 (/03) la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) tiene entre otras las funciones de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP, la de contribuir a la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas y la de coordinar con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones las estrategias para la conformación y consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas. Asimismo a las Direcciones Territoriales de la UAESPNN, le asigna la función de coordinar y asesorar la gestión e implementación de los planes de manejo y de sistemas regionales de áreas protegidas (artículo 23 numeral 4); K) De acuerdo al artículo 1 del Decreto 1200 de 2004 la planificación ambiental "Es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice". Así mismo en el artículo 11 parágrafo 1 se contempla dentro los objetivos de desarrollo sostenible y los indicadores asociados el de "Consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural: número de hectáreas protegidas con régimen especial; tasa de deforestación e incremento de cobertura vegetal"; L) Que el 22 de abril de 2005 se constituyó la mesa de trabajo del Sistema regional de Áreas protegidas del Caribe colombiano y dentro de la estrategia del SIRAP se contempla la constitución de las mesas de trabajo sub-regionales de Áreas Protegidas (SISAP), con las Gobernaciones y Alcaldías y Autoridades Ambientales. En consecuencia, el presente convenio se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para constituir la mesa de trabajo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) en la jurisdicción de la CRA, con el fin de implementar el SIDAP y los sistemas locales de áreas protegidas (SILAPS) en la municipios en la jurisdicción de la CRA, para la conservación, el desarrollo sostenible, ordenamiento ambiental y territorial. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias y la autonomía en el manejo de las Áreas Protegidas correspondientes



16 JUL. 2009

0005

HOJA NUMERO 5 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 0005/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

a la jurisdicción de cada una de las partes firmantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Mesa de Trabajo del SIDAP estará conformada por un Comité Directivo, un Comité Coordinador y una Secretaria Técnica **PARAGRAFO SEGUNDO:** El desarrollo de Proyectos y actividades de interés departamental relacionadas con el objeto del convenio, se llevaran a cabo mediante acuerdos específicos avalados por las partes firmantes del Convenio de Cooperación, **PARAGRAFO TERCERO:** El desarrollo de proyectos y actividades interés local relacionadas con el objeto del convenio, se llevaran a cabo mediante acuerdos específicos avalados por las partes interesadas firmantes del presente convenio de Cooperación, según lo amerite la particularidad de cada caso y estarán sujetos a la discreción de las partes, de acuerdo con las disponibilidades de cada una. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** a) El SIDAP trabajará en coordinación con la mesa de trabajo del Sistema Regional del Áreas Protegidas (SIRAP) del Caribe colombiano y adoptará el Plan de Acción del SIRAP Caribe en los planes correspondientes de las partes firmantes del presente convenio b) Definir y contribuir a la implementación de las acciones necesarias para la restauración, conservación, preservación y manejo de los ecosistemas de las áreas protegidas cuyos objetos de conservación sean los procesos ecológicos y evolutivos de la biodiversidad, bienes, servicios y valores ambientales y valores sociales de la naturaleza; c) Definir y contribuir a la implementación de modelos de producción ambientalmente viables en las zonas de influencia de las áreas protegidas de la región caribe, garantizando así el aporte de bienes, servicios y valores ambientales; d) Desarrollar de manera concertada y participativa el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas y conectividades en la jurisdicción de la CRA y propender por su inclusión en los instrumentos de Planeación de las entidades territoriales; e) Consolidar e implementar el subsistema de áreas protegidas de la región en la jurisdicción de la CRA con la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional y local; f) Implementar una estrategia de financiamiento para el aporte de las partes firmantes en la medida de sus capacidades y la gestión que se efectúe de recursos nacionales e internacionales para el SIDAP en la jurisdicción de la CRA; g) Proponer de forma concertada instrumentos normativos y políticas locales y departamentales para incentivos a la conservación y la producción sostenible; h) Implementar un sistema de control, monitoreo y vigilancia para la protección de la biodiversidad y la oferta de bienes y servicios ambientales de las áreas protegidas, de manera conjunta entre las autoridades ambientales, las entidades territoriales, la fuerza pública, el sistema judicial, las comunidades de base y la ciudadanía en general; i) Diseñar e implementar un sistema de información, divulgación, monitoreo y evaluación del SIDAP en la jurisdicción de la CRA. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Por efecto del presente convenio, las partes se obligan a: a) La información que se genere con ocasión del presente convenio será recopilada por la Secretaría Técnica del SIDAP del Departamento del Atlántico y los derechos de autor y propiedad intelectual, corresponderán exclusivamente a todos los organismos firmantes del presente convenio; y se referenciará de esa forma. b). Intercambiar soporte tecnológico y en particular sobre sistemas de información geográfica, sensores remotos; c). Facilitar las actividades de capacitación de doble vía en los procesos de planificación y gestión de la sustentabilidad ambiental del SIDAP del Departamento del Atlántico; d). Gestionar conjuntamente los recursos económicos, humanos y logísticos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo de lo previsto en el presente convenio; e) Las partes se comprometen a través del presente Convenio Marco de Cooperación a ofrecer y contar con los recursos humanos, instalaciones y equipos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades, así como, de ser necesario porque lo llegase a requerir un acuerdo específico, a proveer fondos propios de acuerdo a los mecanismos legales vigentes o a solicitar apoyo financiero de terceras personas de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación. f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el presente Convenio Marco.- **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS:** El desarrollo del Sistema Regional, Departamentales y Locales de Áreas Protegidas, proyectos y actividades de conservación,

HOJA NUMERO 6 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° _____/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

ordenamiento ambiental y desarrollo territorial sostenible, objeto de acuerdos específicos, enmarcados en este convenio, deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos: Definición del objetivo que se persigue. Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo. Presupuesto, medios materiales y humanos que requieran el proyecto o actividad a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto. Número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del respectivo acuerdo. Las que sean consideradas pertinentes por ambas partes.- **QUINTA.- COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.-**

El Comité Directivo esta integrado por el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el Gobernador del Departamento del Atlántico, los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Atlántico, el Director (a) Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el Director (a) del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Barranquilla, quienes tendrán voz y voto ante dicho órgano de dirección. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los miembros del Comité Directivo elegirán un presidente por un periodo de un año, se reunirá dos (2) veces al año, de manera rotativa en cada uno de los áreas de jurisdicción de los que suscriben este convenio, previa citación por la Secretaria Técnica realizada con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles o de forma extraordinaria cuando se requiera y previa citación efectuada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. La convocatoria debe ir acompañada del orden del día. No obstante, éste, puede ser modificado mediante la aprobación de la mayoría de los asistentes, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, en donde solo podrán tratarse los temas contenidos en la citación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité Directivo podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomaran con la mayoría de los asistentes. De cada reunión se levantará un acta en donde conste todo lo ocurrido en la reunión, la cual se numerará cronológicamente y sucesivamente, será suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica y quedara bajo la custodia de esta. Las decisiones del Comité Directivo se denominarán Acuerdos y deben ser suscritos por el Presidente del Comité Directivo y la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO TERCERO.- A las sesiones del Comité Directivo podrán asistir con voz pero sin voto los servidores públicos y los particulares, previa invitación de este órgano. La Secretaria Técnica asistirá sin derecho al voto.-

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Las funciones del Comité Directivo, son: 1º.- Adoptar el Plan de Acción del Sistema Regional del Áreas Protegidas del caribe colombiano y las recomendaciones técnicas producto del análisis y evaluación del estado actual de procesos de conservación en la región del Departamento del Atlántico. 2º.- Identificar las fuentes de financiación y gestionar la consecución de recursos para la articulación en la conservación de la región del Departamento del Atlántico. 3º.- Divulgar dentro de su estrategia de comunicación los documentos técnicos sobre la región del Departamento del Atlántico, 4º.- Participar en una estrategia interinstitucional, regional y departamental para la conservación del Departamento del Atlántico.- 5º.- Suspender temporal y/o cancelar definitivamente el presente convenio en los términos que aquí se pacten, o que la Ley prevea para estos fines.- 6º.- Servir de instancia decisoria para resolver dificultades operativas o técnicas del convenio. 7º.- Impulsar el cumplimiento para la generación e implementación de acciones para la declaratoria de Área o áreas protegidas en el Departamento del Atlántico, en el marco de sus competencias.- 8º.- Establecer un reglamento o manual de funciones, procedimientos y aspectos relacionados con la operatividad de la Secretaria Técnica.- 9º.- Invitar cuando lo consideren necesario a representantes de las Entidades Territoriales, individuos o instituciones de las comunidades organizadas, institutos de investigación, los gremios, las organizaciones no gubernamentales y las universidades con presencia en el Departamento del Atlántico -

SEPTIMA.- DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA REGIONAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.- El Comité Coordinador estará integrado por el Secretario Ejecutivo del SIRAP Caribe colombiano, los delegados de las entidades suscriptoras de este convenio el cual será designado a



0005

HOJA NUMERO 7 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 72009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

través de un documento escrito.- **PARAGRAFO.-** El se reunirá cuatro (4) veces al año, de manera rotativa en cada uno de las áreas de jurisdicción de los que suscriben este convenio, previa citación por la Secretaría Técnica. **OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Las funciones del Comité Coordinador, son: 1º.- Analizar y evaluar el estado actual de procesos de conservación en las áreas protegidas y conectividades del Departamento del Atlántico. 2º.- Articular los acuerdos y productos de este convenio en las estructuras y procesos de planeación de cada una de las entidades suscriptoras. 3º.- Identificar y analizar fuentes de financiamiento potenciales para el SIDAP del Departamento del Atlántico 4º.- Producir o generar documentos técnicos sobre el SIDAP del Departamento del Atlántico, a partir de la recopilación y análisis de información. 5º.- Formular y gestionar proyectos interinstitucionales para la conservación del Departamento del Atlántico 6º.- Elaborar conceptos técnicos sobre proyectos o procesos que afecten al SIDAP en el Departamento del Atlántico- 7º.- Velar porque se cumpla el objeto del presente convenio.- 8º.- Conceptuar sobre los informes preparados por la Secretaria Técnica en el componente técnico enfocado a adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del convenio y tomar las medidas necesarias con este propósito.- 9º.- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas o técnicas del convenio. 10º.- Adoptar el plan de acción del SIRAP Caribe, para el SIDAP del Departamento del Atlántico - 11º.- Invitar según requerimientos del proceso y con funciones de soporte y/o Asesoría técnica – social individuos o instituciones de las comunidades organizadas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales, y las entidades que conforman el sector académico. **NOVENA: DE LA SECRETARIA TÉCNICA.-** Se contará con una Secretaría Técnica para articular las instancias del convenio, cuya sede será Barranquilla y el funcionamiento de la misma estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para lo cual se deberá designar el personal requerido y brindar las facilidades de equipamiento y logísticas necesarias para el funcionamiento de la secretaria Técnica del SIDAP del Departamento del Atlántico, que tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1º.- Articular y dinamizar el SIDAP en el Departamento del Atlántico 2º.- Mantener Informado al Comité Directivo del SIDAP del Departamento del Atlántico sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución y finalización del presente convenio. 3º.- Apoyar en todas sus funciones al Comité Directivo y al Comité Técnico.- 4º.- Redactar y difundir actas, cronogramas, documentos y programas de actividades entre las miembros pertenecientes al Comité Directivo y Comité Técnico.- 5º.- Generar un espacio de continua y fluida comunicación entre los miembros del Comité Directivo y el Comité Técnico. 6º.- Centralizar la información del Comité Directivo y el Comité Coordinador. 7º.- Apoyar el establecimiento de procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades de los comités.- 8º.- Promover, dinamizar y vigorizar procesos del Comité Directivo y Comité Coordinador.- 9º.- Cumplir con las funciones de coordinación interinstitucional, consolidar una red de apoyo a la gestión departamental del Atlántico 10.- Cumplir el procedimiento que el Comité Directivo, haya definido para realizar sus funciones de asesoría.- **DECIMA - DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de su perfeccionamiento. Las partes de común acuerdo y según el desarrollo de las actividades podrán prorrogar el convenio o darlo por terminado antes del tiempo estipulado, previa comunicación escrita.- **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y se podrá ejecutar con la firma de las partes.- **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Cada una de las partes designará un supervisor quien deberá ejercer el control y la vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. Serán funciones de los supervisores a) Presentar al Comité Directivo informes semestrales de avance y ejecución de las obligaciones pactadas en el presente convenio y las actas que se suscriban. b) Informar al Comité Directivo y al Comité Coordinador las anomalías e irregularidades que se presenten. c) Presentar al Comité Directivo informes relativos a la ejecución de recursos, cuando esta circunstancia se presente. d) Elaborar de manera conjunta y someter a aprobación de las partes el acta de liquidación. e) Las demás que se les asignen y que determine la ley



#

0005

16 JUL. 2009

HOJA NUMERO 8 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° xxx/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.

en su calidad de supervisores del convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán cambiar los supervisores designando por escrito a otra persona sin que para ello se requiera modificación del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. ADHESIÓN:** Con el fin de ampliar la cobertura del convenio se aceptara la adhesión de otros entes previa aprobación de las partes firmantes del convenio, para lo cual se suscribirá el respectivo documento **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla (Atlántico). **DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Bajo ninguna circunstancia ninguna de las partes signatarias del presente convenio, podrá cederlo en todo o en parte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA LIQUIDACION.** Este convenio se liquidará de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 16 JUL. 2009



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR CRA,



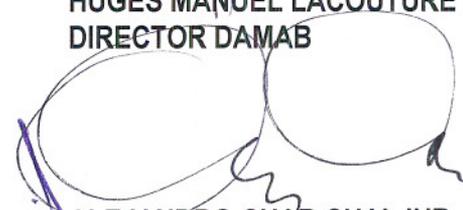
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE UAESPNN



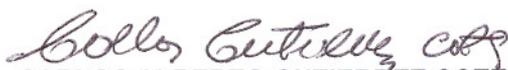
HUGES MANUEL LACOUTURE DANIES
DIRECTOR DAMAB



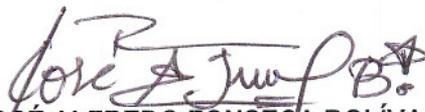
CLIMACO RAFAEL ESTRADA PERÉZ
ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA



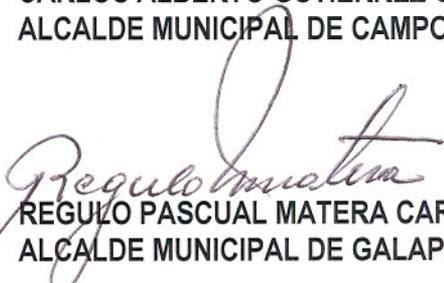
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA



CARLOS ALBERTO GUTIERREZ COTÉS
ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ



JOSÉ ALFREDO FONSECA BOLÍVAR
ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA



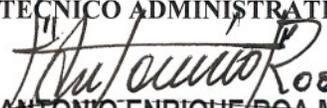
RÉGULO PASCUAL MATERA CARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA

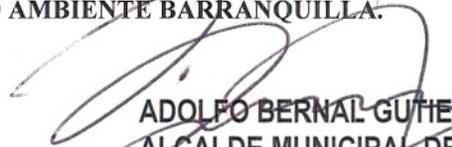


EDELBERTO MANUEL ECHEVERRÍA ARTETA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA



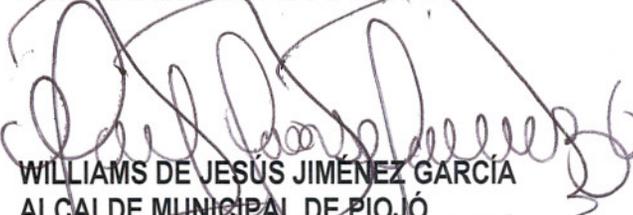
HOJA NUMERO 9 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° xxx/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.


ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LURUACO


ADOLFO BERNAL GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO

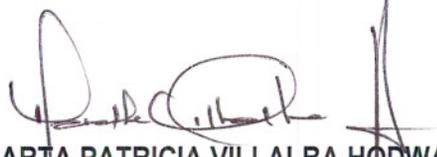

EVARISTO ENRIQUE OLIVERO PIMIENTO
ALCALDE MUNICIPAL DE MANATÍ

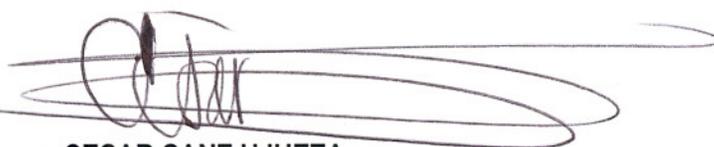

RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO
ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA

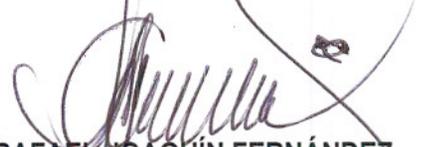

WILLIAMS DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE PIOJÓ


DARLING LUZ CARDENAS MARTES
ALCALDESA MUNICIPAL DE POLONUEVO

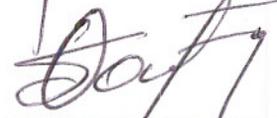

ALVARO EMILIO SARMIENTO PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL DE PONEDERA


MARTA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
ALCALDESA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA


CESAR SANZ UJUETA
ALCALDE MUNICIPAL DE REPELÓN


RAFAEL JOAQUÍN FERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

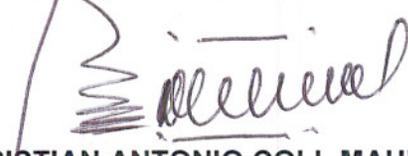

CARLOS ADOLFO ROCA ROA
ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA


OSVALDO ENRIQUE SANTANA GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA


MARIA ANTONIA MEJÍA CABALLERO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS


JOSÉ ZAPATA GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD


RODOLFO RAFAEL PACHECO PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL DE SUAN


CRISTIAN ANTONIO COLL MAURY
ALCALDE MUNICIPAL DE TUBARÁ

#

0005

16 JUL. 2009

HOJA NUMERO 10 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° xxx/2009 SUSCRITO ENTRE - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA.



MONICA URRUETA TORREALBA
ALCALDESA MUNICIPAL DE USIACURÍ